

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

Rectificación

En el anuncio (02/13.579/09), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 300, de fecha 18 de diciembre de 2009, página 100, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: “Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid”.

Debe decir: “Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid”.

Madrid, a 30 de diciembre de 2009.
(03/43.715/09)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria de Juzgado de primera instancia número 58 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio que, bajo el número 314 de 2008, se tramitan en este Juzgado, a instancias de don Jesús Cecilia Martín, representado por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, contra don Jaime Albiñana González, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de don Jesús Cecilia Martín, debo declarar y declaro la resolución de contrato de arrendamiento que ligaba a las partes y que recaía sobre la vivienda sita en la calle Monasterio de Silos número 56, primero B, de Madrid, condenando a don Jaime Albiñana González a su desahucio, debiendo dejar la misma libre, vacua y expedita, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciese en término legal, con imposición de costas procesales devengadas a dicha parte demandada.

Para que sirva de notificación a la parte demandada, don Jaime Albiñana González, se expide el presente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.418/09)

JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 3.185 de 2008 y a instancias de doña Rocío Parages Rodríguez, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Cándido de la Varga Pacho, nacido en Valdescapa, Villazanzo de Valderaduey (León), el día 4 de septiembre de 1874, hijo de don Cipriano y doña María, cuyo último domicilio fue en calle Benito Gutiérrez, número 5, piso quinto, puerta C, no consta documento nacional de identidad. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.418/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 136 de 2009-E, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 23 de septiembre de 2009.—Doña Lucía Legido Gil, magistrada-juez de primera instancia, ha visto el procedimiento de juicio verbal número 136 de 2009, interpuesto por “Caja de Madrid”, con procurador don Juan Mansilla García y letrado don Nemesio Rozalén Pinedo, contra don Dionisio de la Orden Castellano, sin profesionales asignados, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la entidad “Caja de Madrid”, representada en autos por el procurador don

Juan Manuel Mansilla García, frente a don Dionisio de la Orden Castellano, y, en consecuencia, condenar al demandado a que abone a la actora la cantidad total de 2.136,06 euros, más intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, y con expresa imposición de las costas devengadas en la instancia a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

La presente sentencia no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Lucía Legido Gil, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Colmenar Viejo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Dionisio de la Orden Castellano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.444/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COSLADA

EDICTO

Don Efraín Fernández Martínez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Coslada.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 64 de 2007, seguidos a instancias de don Anselmo Domínguez Álvarez, representado por la procuradora doña Cristina Sarmiento Cuenca, contra don Julián Escudero Zarza y doña Begoña Castro Manzano, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Sarmiento Cuenca: en representación de don Anselmo Rodríguez Álvarez, contra don Julián Escudero Zarza y doña Begoña Castro Manzano, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes, y debo declarar y declaro el desahucio solicitado, acordando, en su consecuencia, que los demandados dentro de plazo legal dejen libre, vacío y expedito a disposición del actor el inmueble objeto del contrato, vivienda sita en la localidad de Vellido de San Antonio, calle Camino de los

Alamillos, número 2, primero E, con apercibimiento de lanzamiento a practicar el día 4 de septiembre de 2009, a las diez horas de su mañana, en el caso de que los demandados no desalojaran la vivienda voluntariamente, y no fuera recurrida la presente sentencia, siempre que lo solicite el demandante en la forma legalmente establecida, siendo en este caso requeridos a fin de que proceda a la retirada de los bienes de su propiedad que existieran en el interior de la vivienda dentro de un término de dos días, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se considerarán abandonados a todos los efectos.

Les condeno, asimismo, a que abonen de forma solidaria a la parte actora la cantidad de 3.900 euros, que se incrementará en la forma determinada en el fundamento cuarto de la presente resolución.

Les condeno, finalmente, al abono solidario de las costas procesales devengadas en la sustanciación de la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma podrán preparar ante este Juzgado recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, advirtiéndoles a los demandados que no se le admitirá recurso si, al prepararlo no manifiestan, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban de pagar adelantadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Begoña Castro Manzano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Coslada, a 1 de diciembre de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/14.446/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Asunción García Vegas, secretaria del Juzgado de primera instancia número 6 de Majadahonda.

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 11 de marzo de 2009.—
Vistos por mí, María del Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez de primera instancia del número 6 de esta villa, los autos de juicio verbal número 576 de 2008, siendo demandante don Juan Miguel Bustillo Somoza, representado por la procuradora señora Casas Muñoz y asistido del letrado don Pablo Javier Mazagatos, contra don Habid El Bouzaidi Ezzouaouy, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Se estima la demanda presentada por la procuradora señora Casas Muñoz, en nombre y representación de don Juan Miguel Bustillo Somoza contra don Habid El Bouzaidi Ezzouaouy, acordándose la resolución del contrato de arrendamiento que ligaba a

las partes sobre la vivienda sita en Majadahonda, calle San Andrés, número 5, primero A, y procediéndose al desahucio para el supuesto de que no abandone la vivienda cuando sea requerido para ello o llegue la fecha de lanzamiento fijada.

Se condena al demandado a que abone a la actora la cantidad de 9.870 euros de principal, así como al pago del interés legal desde la interposición de la demanda, sin perjuicio de la liquidación que corresponda hasta el momento de la entrega definitiva de la vivienda.

Las costas serán de cuenta de la demandada.

Déjese copia en los autos y únase el original en el libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y fijo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Habid El Bouzaidi Ezzouaouy, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Majadahonda, a 4 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(02/60/10)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Salas Montoro, contra la empresa "Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Marcos Salas Montoro, contra "Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada", por un principal de 2.366,99 euros, más 236,69 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se co-

munique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 0030/1143/50/0000000000, concepto 2499/0000/00/1193/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y fijo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.177/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Samanta Jiménez Díaz, contra la empresa "Cafés Euro-Kaldi, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Cafés Euro-Kaldi, Sociedad Anónima", en situación de